ORDENANZA Nº 61

VISTO:

La necesidad de mantener a los animales domésticos vacunados contra la rabia y del peligro que implica la enfermedad y de los riesgos que significa tener los animales sueltos en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

El algo índice de rabia canina, detectado en 1983 en nuestro Municipio, según estadísticas del Instituto Antirrábico de la Provincia, y la necesidad de contar con los servicios de la perrera Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Crease dependiente del D.E.M. la perrera Municipal, que podrá funcionar en los depósitos del obrador en calle Aragón octava cuadra.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Hasta tanto se arbitren las medidas para la instalación y puesta en funcionamiento de la misma, el Dpto. Ejecutivo deberá mantener los servicios de la perrera Municipal de la Capital.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Se deberá realizar campaña de vacunación antirrábica, y podrá ser domiciliaria o mediante la instalación de puestos fijos, realizándose periódicamente cada 4 meses.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Para tener un mejor control de la población canina, se implementará el patentamiento de perros, cuyos aranceles de \$A 500 anuales, habilitando un registro a tal efecto.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: La captura de perros vagabundos se realizará mediante los servicios de una perrera móvil, la cual tendrá una jaula para retener los animales capturados, los cuales permanecerán por un periodo de 48 hs para ser retirados por sus dueños, caso contrario los mismos serán sacrificados. Para retirar los perros capturados, los propietarios deberán abonar la suma de \$A 150, por la primera vez y en caso de reincidir, suplicar y así sucesivamente.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: El Dpto. Ejecutivo, deberá proveer el personal necesario para su normal funcionamiento que podrían ser:

1 chofer, 2 capturadores y una persona encargada de los perros capturados, quien tendrá la tarea de recibir y entregar los animales.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Publicar por distintos medios periodísticos (TV, radio, diarios, etc) sobre la necesidad de mantener los animales vacunados contra la rabia y de los peligros que implica. Así también crear conciencia en la población sobre los distintos síntomas que presenta dicha enfermedad.

ARTÍCULO OCTAVO: Los gastos que demande la presente ordenanza serán atendidos por:

- a) Ingresos de patentamiento.
- b) Ingresos por infracciones y estadía.

- c) Ingresos por vacunación.d) Ingresos por renta generales.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.